

**Expediente n.º:** 160/2020

**Procedimiento:** Contrataciones

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULAN EL CONTRATO DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED INALÁMBRICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WIFI4EU. CONVENIO INEA/CEF/WiFi4EU/3-2019/031992-041398**

### **1-OBJETO Y NORMATIVA APLICABLE**

El presente documento contiene las especificaciones técnicas que regularán el contrato para la instalación, configuración, mantenimiento y gestión de una red inalámbrica que cumpla con los objetivos del programa europeo WiFi4EU, y de su conexión a internet.

Este contrato debe cumplir con todas las condiciones establecidas en el convenio de subvención, en el marco del Mecanismo “**CONECTAR EUROPA**” (MCE), iniciativa **WiFi4EU** (“**WiFi para Europa**”), firmado el 19/12/2018, entre el Ayuntamiento de Pelabravo y la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) de conformidad con los poderes delegados por la Comisión Europea. Convenio número **INEA/CEF/WiFi4EU/3-2019/031992-041398** (En adelante *Convenio*).

También debe cumplir con la legislación Española en lo que respecta a:

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

También deberá cumplir cualquier otra normativa Europea, Estatal y Autonómica, tanto la vigente como aquella que entre en vigor en el período del contrato, en lo referente tanto a las instalaciones de telecomunicaciones como a las relativas al personal operativo, haciendo especial hincapié en la observancia de la normativa de Seguridad y Salud Laboral, Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa sobre gestión y tratamiento de residuos, siendo el adjudicatario responsable de su cumplimiento.

### **2-MOTIVACIÓN**

Destinar el “**Bono WiFi4EU**” concedido por la Comisión Europea, en la acción denominada “**WiFi4EU, Fomento de la conectividad a internet de las comunidades locales**”, para dar un servicio de acceso a internet en forma de conexiones puntuales y de calidad en lugares de la vida pública que sea gratuito y abierto a todo el mundo. El acceso estará destinado tanto a ciudadanos del municipio así como a visitantes. Con esta iniciativa WiFi4EU se pretende favorecer el Mercado Único Digital y dar acceso a los usuarios a la sociedad del Gigabit, mejorar la alfabetización digital y complementar los servicios públicos prestados en los espacios donde se prestará el servicio.

### **3-DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de 6 **mes** para la instalación y configuración, **más 36 meses** de conexión, mantenimiento y gestión.

### **4-REQUISITOS TÉCNICOS**

Los requisitos mínimos de los equipos a instalar, así como las directrices de acceso vienen dados por el *Convenio* (INEA/CEF/WiFi4EU/3-2019/031992-041398) firmado con la Comisión Europea y que se incorpora en el **anexo-A**, sin perjuicio de los aspectos técnicos, de carácter obligatorio, previstos en estos pliegos.



#### 4.1-Puntos donde dar cobertura

Los Puntos de Acceso (PA) mínimos requeridos para dar cobertura wifi mediante este proyecto del ayuntamiento de Pelabravo, son 15 puntos interiores y 6 exteriores, y que se detallan a continuación.

##### Interiores:

1. Biblioteca de Pelabravo
2. Centro Cívico de Nuevo Naharros

##### Exteriores:

1. Plaza Mayor de Pelabravo
2. Parque Ronda Caño de Pelabravo
3. Pista de pádel de Pelabravo
4. Plaza Mayor de Nuevo Naharros
5. Parque colegio Nuevo Naharros
6. Zona verde y de juegos Urb. La Reguera
7. Zona verde y de juegos Urb. Santa Lucía
8. Zona deportiva Nuevo Naharros (pádel, frontón, vestuarios Ronda Pinos)
9. Zona verde y de juegos Urb. Villamagna

En la actualidad, en todas las zonas exteriores propuestas para la instalación de los PA no existen ofertas similares de conectividad WiFi gratuita.

En los criterios de valoración se puntuará, según baremo, la oferta que incluya como mejora la inclusión de PA exteriores adicionales, sin coste para el ayuntamiento.

La ubicación propuesta se ha determinado pensando en el mejor posicionamiento para poder dar el máximo de cobertura del servicio **WiFi4EU**.

#### 4.2-Trabajos de instalación de los puntos de acceso.

En todas las ubicaciones de los PA indicadas en el punto anterior no se dispone de cable de red de datos desde el punto de ubicación del PA hasta el armario rack del edificio correspondiente, donde hay alimentación eléctrica. Los trabajos de instalación y anclaje de los diferentes PA serán por cuenta del adjudicatario.

Si los Puntos de Acceso no tienen alimentación PoE desde la electrónica de red, los trabajos y el coste de llevar la corriente eléctrica hasta el punto de instalación del PA irán también a cargo del adjudicatario.

#### 4.3-Condiciones del material a suministrar

Todos los elementos y equipamientos a instalar deberán cumplir la normativa vigente que les sea de aplicación, tanto nacional como comunitaria, ser totalmente nuevos y de modelos vigentes en el catálogo del fabricante en el mercado. Igualmente contarán con las garantías necesarias para asegurar la seguridad de los usuarios, debiendo estar dotados de tratamientos adecuados para garantizar su durabilidad en ambientes exteriores, obviamente, en el caso de los PA exteriores.

Los Puntos de Acceso ofertados deben cumplir con **todos** los requerimientos mínimos del programa **WiFi4EU**, establecidos en el punto 2 del anexo I – Descripción de la acción, del *Convenio*, que son los siguientes:

- ☐ Permitir la utilización de banda dual concurrente (2,4Ghz - 5Ghz).
- ☐ Tener un ciclo de soporte superior los 5 años.
- ☐ Tener un tiempo medio entre averías (MTBF) de, por lo menos, 5 años.
- ☐ Tener un punto único de gestión especializado y centralizado para todos ellos.
- ☐ Soportar los siguientes estándares IEEE 802.1x, IEEE 802.11ac Wave I, IEEE 802.11r, IEEE 802.11k, IEEE 802.11v.
- ☐ Permitir, al menos, 50 usuarios simultáneos sin pérdida de rendimiento ,
- ☐ Tener un mínimo de 2x2 MIMO (entrada múltiple, salida múltiple).
- ☐ Ser compatible con Hostspot 2.0 (programa de certificación de la Passpoint Wi-Fi Alliance).

Los puntos de acceso exteriores serán los adecuados para prestar el servicio en exterior, con al menos, las



siguientes características mínimas (todas deberán aparecer en la hoja de características del producto):

- Temperatura de funcionamiento: -30°C +60°C
- Humedad: 5% - 95% sin condensación
- Cumplimiento IP67 para el equipamiento exterior

#### 4.4-Controladora de los PA

Tanto en el caso de ofrecer una controladora física o en la nube, debe existir un sistema de respaldo que permita la recuperación de la misma lo más rápido posible.

En caso de ofrecer una controladora en la nube, la solución debe permitir la gestión en local, si se pierde la conexión con la nube, los puntos de acceso deben seguir funcionando sin problemas y se deben de poder gestionar/modificar sus configuraciones.

#### 4.5-Requisitos sobre la calidad del servicio

Según el punto 3 del anexo I – Descripción de la acción, del *convenio*, para garantizar que la red **WiFi4EU** ofrezca al usuario una experiencia de gran calidad, el adjudicatario suministrará la conexión más rápida disponible en el mercado al por mayor de Internet de la zona y, en cualquier caso, que permita una velocidad mínima de descarga de **100 Mbps**.

Tanto en los puntos de acceso interiores como en los exteriores no se limitará la velocidad de conexión al usuario final, según el **Acuerdo de la Comisión Nacional de los Mercado y la Competencia (CNMC), de 10 de mayo de 2018**, por el que se da contestación a las consultas planteadas sobre la compatibilidad del programa WiFi4EU con la normativa y regulación sectorial nacional aplicable a la prestación de actividades de telecomunicaciones por las administraciones públicas (**CNS/DTSA/698/17/CONSULTAS WIFI AAPP Y WIFI4EU**), y atendiendo a lo indicado en el punto “*III.3 CONSIDERACIONES SOBRE EL PAPEL DE LA CIRCULAR 1/2010 Y EL RÉGIMEN JURÍDICO ESPAÑOL.*”.

### 5-CONFIGURACIÓN

La configuración debe cumplir con el punto 5 del anexo I – Descripción de la acción, del *convenio*, donde se indica que la implementación de la conexión a la solución de seguimiento de la CE se hará en 2 fases.

En todos los PA se difundirá el SSID “**WiFi4EU**”. Esta red será una red abierta, gratuita y sin publicidad comercial, ni recopilación de datos personales con fines comerciales.

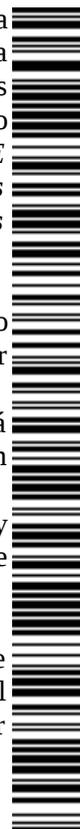
En cumplimiento de la legislación Española mencionada en el punto 1 “Objeto y normativa aplicable” de este pliego, y además según el **Acuerdo de la Comisión Nacional de los Mercado y la Competencia (CNMC), de 10 de mayo de 2018**, por el que se da contestación a las consultas planteadas sobre la compatibilidad del programa WiFi4EU con la normativa y regulación sectorial nacional aplicable a la prestación de actividades de telecomunicaciones por las administraciones públicas (**CNS/DTSA/698/17/CONSULTAS WIFI AAPP Y WIFI4EU**), y atendiendo a lo indicado en el punto “*III.2 CONSULTAS RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET. Apartado d)*”. **Será el operador prestador del servicio el que se hallará sujeto a las obligaciones que en materia de secreto de las comunicaciones, interceptación legal de las comunicaciones y protección de datos personales recogen los artículos 39, 40 y 41 de la LGTel y su normativa de desarrollo.**

Una vez el usuario esté conectado a un punto de acceso se le presentará un **portal cautivo único** (el mismo para todos los PA) HTTPS, dónde deberá registrarse la primera vez, antes de ser autorizado a navegar por Internet.

El portal cautivo tendrá un período de reconocimiento de los usuarios conectados anteriormente que será restablecido de forma automática cada día las 00:00 horas, o al menos se configurará para una duración máxima de doce horas.

El portal cautivo tendrá que incluir la identidad visual de **WiFi4EU** y del Ayuntamiento de Pelabravo, y llevará insertado un fragmento de código contador (*tracking snippet*) de la INEA. Este código está disponible en: <https://ec.europa.eu/inea/en/connecting-europe-facility/cef-telecom/wifi4eu>

El portal cautivo también incluirá un aviso de exención de responsabilidad, que informará claramente de que es una red abierta al público, e incluirá las recomendaciones de precauciones que deben tomarse al conectarse a este tipo de redes. Así como la información obligatoria que se debe facilitar al usuario para dar



cumplimiento a la legislación vigente en materia de Protección de Datos.

En una **segunda fase** se activará una solución de autenticación segura y seguimiento a nivel de la UE, que podrá convertirse con el tiempo en una autenticación federada. Si esta segunda fase se activa en el período en el que el adjudicatario es el responsable del servicio, este deberá reconfigurar la red WiFi4EU para conectarla a dicha solución, según la cláusula 9 del *convenio*, a partir del momento en que se reciba notificación de dicha activación.

El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento de la red 24x7, y para ello podrá aplicar, en horas punta de uso, medidas razonables para garantizar una distribución equitativa entre los usuarios, como pueden ser, limitación del volumen de datos, de tiempo, ... pero nunca limitar la velocidad de conexión.

## 6-PLAZO DE LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN

El plazo de ejecución para la instalación y configuración, necesarias para la puesta en marcha de la red WiFi4EU, será como máximo de **6 mes**, a contar desde el momento de formalización del contrato.

En ningún caso, la instalación y configuración pueden prolongarse más allá del **31/12/2020**, para tener tiempo suficiente para aportar la documentación de fin de instalación ante la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)

## AÑADIR PRÓRROGA

## 7-DOCUMENTACIÓN DE FIN DE INSTALACIÓN

El adjudicatario ejecutará las pruebas de la solución técnica ofertada en cada una de las localizaciones, para verificar que ésta ha quedado completamente operativa, y su ejecución satisfactoria será condición necesaria para la aceptación de los trabajos.

Para la realización de las pruebas el adjudicatario utilizará sus propias herramientas, aparatos, y equipos de medida, y dispondrá del personal propio que sea necesario.

El adjudicatario suministrará al ayuntamiento, al final de la instalación, la documentación completa de esta, incluyendo arquitectura (física y lógica), planos, listas de materiales y precios, configuraciones de equipos, manuales de los equipos hardware, manuales de gestión, usuarios y contraseñas, Informes de las pruebas de cobertura, etc., en formato electrónico.

Además presentará también, al final de la instalación, ante la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) el informe de instalación de la red WiFi4EU como justificante de que se ha llevado a término con arreglo a lo indicado en el anexo I del *Convenio*, y está operativa. Ese informe deberá incluir toda la información señalada en la cláusula 4.1.a) del *Convenio*. Además este informe de instalación tendrá que ser aprobado posteriormente, tanto por el ayuntamiento como por la comisión, en el portal WiFi4EU.

## 8-PLAZO DEL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN

El plazo del mantenimiento y gestión de la red wifi4eu, será de **36 meses**, y empezará a ejecutarse desde el momento en que se valide por parte del ayuntamiento el inicio de su funcionamiento y se notifique la instalación en la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)

## 9-MANTENIMIENTO

El licitador incluirá en su oferta el plan de mantenimiento propuesto para la infraestructura desplegada, incluyendo el Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) propuesto, sistema de comunicación de incidencias y niveles de gestión, mecanismos de control del SLA, informes y estadísticas mensuales propuestos, plan de mantenimiento preventivo, (monitorización de la red 24x7, revisiones periódicas de los equipos, configuraciones,...), procedimientos y tiempos de respuesta ante averías Leves, Medias y Graves.

Se considerará:

- Avería **Leve**: Aquella que impida el funcionamiento de algún elemento no crítico del sistema, redundante o parcialmente redundado.
- Avería **Media**: Aquella que impida el funcionamiento parcial del sistema.
- Avería **Grave**: Aquella que impida el funcionamiento total del sistema.



El adjudicatario deberá poner todos los medios necesarios para que la red funcione **24x7**, y en ningún caso, podrá permanecer inoperativa más de 60 días naturales en el transcurso de un año, y deberá remitir informe al ayuntamiento, después de cada período puntual de inactividad, indicando el tipo de avería y el motivo que lo produjo y detallando los trabajos llevados a cabo para recuperar el servicio.

Si la avería se produce en punto de acceso que requiere acceso a un edificio municipal, y este se encuentra cerrado por no estar en su horario habitual de apertura, la resolución de la avería se atenderá según los tiempos de respuesta ofertados por el licitador para cada tipo de avería, pero empezarán a contar desde el día siguiente laborable, y desde el momento de apertura del edificio. Sin ocasionar responsabilidad alguna al adjudicatario por este motivo.

El licitador indicará en la oferta económica el coste total del mantenimiento, el cual incluirá el coste de la conexión a internet y el coste del mantenimiento de toda la infraestructura.

El mantenimiento incluirá:

1. Los costes de la conexión a internet.
2. La sustitución del material defectuoso.
3. Todos los servicios necesarios para restablecer el funcionamiento de la red en caso de averías causadas por el mal funcionamiento de alguno de los equipos o software suministrados (incluyente desplazamientos y dietas, en el supuesto de que sean necesarias).
4. Las licencias y las actualizaciones del software de los dispositivos desplegados (firmware) como mantenimiento preventivo. Así como cualquier otra licencia que necesite la solución ofertada durante todo el tiempo de mantenimiento.
5. El adjudicatario tendrá que tener sistemas de monitorización de toda la red para detectar las incidencias en el momento que se producen y tomar las medidas correctivas que correspondan.
6. La reconfiguración y activación de la nueva solución de autenticación y seguimiento seguros del Wifi4EU (**Fase-2**) respetando plenamente los requisitos del punto I.5 del Anexo I – Descripción de la acción, a partir del momento en que se notifique por parte de la CE.
7. Las posibles modificaciones ante traslados, reorganizaciones, cambios y obras puntuales en los edificios que afecten a la infraestructura desplegada No estará cubierto por el mantenimiento las averías relacionadas con causas de fuerza mayor (tormentas de aparato eléctrico, vandalismo, etc...)

## **10-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Todos los trámites legales exigibles tanto para la instalación como para su puesta en funcionamiento de la red Wifi4EU correrán a cargo de la empresa adjudicataria. La empresa de instalación de WiFi adjudicataria debe inscribirse en el portal Wifi4EU (<https://www.wifi4eu.eu>), en el caso de que no lo esté ya, de modo que pueda presentar la información exigida sobre la implantación de la red una vez finalizado el proyecto.

El adjudicatario cumplirá, respecto a la ejecución del contrato, todas las obligaciones legales que le incumban con arreglo a la legislación de la UE, internacional o nacional aplicable.

La empresa adjudicataria asume la obligación de respetar todos los requisitos técnicos especificados en el *Convenio*.

El adjudicatario asume también la obligación de presentar el certificado de finalización de la instalación, así como la información complementaria prevista en la cláusula 4, apartado 1, letra a) del *Convenio*.

Según la cláusula 1 punto 3 del *convenio*, la empresa de instalación de WiFi adjudicataria no tiene derechos respecto a la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) en virtud del mismo.

El adjudicatario debe figurar inscrito en la CNMC como operador de telecomunicaciones, aportando certificado del registro de Operadores de la CNMC cuando le sea requerido, para poder llevar a cabo la explotación de la red WiFi a instalar, que será propiedad del Ayuntamiento, pero se cederá mediante la firma del contrato al adjudicatario la titularidad y explotación de la misma, durante toda la vigencia del contrato.

El adjudicatario será el responsable del servicio, se hará cargo de la instalación, configuración,



funcionamiento, gestión y mantenimiento de la red durante 36 **meses**. Garantizará durante este tiempo que el acceso del usuario final a la red WiFi4EU sea gratuito, es decir, se ofrecerá sin exigir remuneración a cambio, ya sea mediante pago directo u otro tipo de contraprestación, incluidas, en particular, la publicidad comercial y la recopilación de datos personales con fines comerciales.

El adjudicatario, en cuanto que es prestamista del servicio, asume las obligaciones que recaen sobre el operador en cuanto a protección de datos y mantenimiento de registros de acceso.

El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, facilitará al personal propio de la Comisión Europea o la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA), o bien al personal de cualquier otro organismo externo autorizado en su nombre, la realización de controles, auditorías o evaluaciones de toda la red WiFi4EU, y a la vez facilitará cualquier información que soliciten, incluida la información en formato electrónico.

Cualquier comunicación o publicación relacionada con la acción WiFi4EU, realizada por el ayuntamiento, por el adjudicatario o conjuntamente, incluso en conferencias, seminarios o en cualquier información o materiales de promoción (como folletos, prospectos, carteles, presentaciones, etc.), deberá especificar que la acción ha recibido financiación de la Unión y llevará el emblema de la Unión Europea. Se puede encontrar toda la información sobre la identidad visual en la página web de la iniciativa WiFi4EU de la INEA: <https://ec.europa.eu/inea/en/connecting-europe-facility/cef-telecom/wifi4eu>

## 11-PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN

### “Instalación y configuración”

El importe total para los puntos de acceso y para otro material (hardware o software) necesario para el funcionamiento básico de la red, y que tenga la consideración de subvencionable según el convenio, así como los servicios de instalación y configuración es de **15.000 € con el IVA incluido**, y este será el importe subvencionado dentro del programa **WiFi4EU**.

### “Conexión, Gestión y Mantenimiento”(3 años)”.

El importe del mantenimiento que debe incluir el coste de la conexión a Internet, el propio mantenimiento y los costes de gestión, no podrá superar los **2.178,00 € con el IVA incluido**, para los 36 meses de duración del contrato.

Siendo el importe total:

#### Siendo el Presupuesto Base de Licitación TOTAL:

PBL único “Instalación y configuración”	15.000,00 €
PBL “Conexión, Gestión y Mantenimiento”(3 años)	2.178,00 €
<b>PBL ejecución total del contrato</b>	<b>17.178,00 €</b>

## 12- CONOCIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS

En fase de licitación, las empresas ofertantes deberán acreditar conocer los equipamientos e infraestructuras actuales del Ayuntamiento de Pelabravo para los que prestarán sus servicios en caso de adjudicación, para lo cual es necesario que durante el período de preparación de ofertas se realice una visita a las instalaciones. Se concretará una fecha y hora de visita para todos los licitadores, por el órgano de contratación, siendo publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público.

## 13- MEDIOS A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO

El Ayuntamiento de Pelabravo pondrá a disposición del adjudicatario los bienes inmuebles de su titularidad necesarios para el despliegue de la red WiFi4EU, facilitando el acceso a los mismos dentro de los horarios hábiles de apertura y permitiendo las intervenciones e instalaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del contrato.

De igual modo, facilitará la posibilidad de hacer uso de cualquier infraestructura de telecomunicaciones de titularidad municipal.

## 14- PROTECCIÓN DE DATOS



El adjudicatario deberá cumplir la Legislación (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

**Para eso, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, el adjudicatario** tendrá la consideración de Encargado de Tratamiento, en el caso en que la contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal, de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Pelabravo. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla el previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las consultas de este obligatoriamente deberán constar por escrito con carácter previo.

#### **A- Tratamiento de datos personales**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego la persona adjudicataria, como Encargado de Tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica a continuación:

a. Sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación para el Responsable del Tratamiento, mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el Encargado de Tratamiento. Con todo, si este último destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en el dicho caso de las infracciones en que incurriese personalmente.

b. Sólo el personal adscrito por la persona adjudicataria para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán sólo por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

c. En cuanto a las medidas de seguridad, los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad, las cuales se han de fijar mediante un previo análisis de riesgo o evaluación de impacto previamente aprobado por el Ayuntamiento de Pelabravo. La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de nuevos análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

d. Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria deberá actuar según uno de los tres procedimientos que se detallan a continuación:

1. Devolver al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida a prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. Con todo, el Encargado de Tratamiento deberá conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

2. Entregar al personal que designe por escrito el Responsable del Tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado de Tratamiento. Con todo, el Encargado de Tratamiento deberá conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

3. Destruir los datos, una vez cumplida a prestación. Una vez destruidos, el Encargado de Tratamiento debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del Tratamiento. Con todo, el Encargado de Tratamiento deberá conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### **B- Estipulaciones cómo Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a eso en virtud del Derecho de la Unión Europea o Legislación Nacional que sea de aplicación; en tal caso, el Encargado informará al Responsable del Tratamiento de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho el prohíba por razones importantes de interés público.

b. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.



c. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquier que sea el soporte en el que se obtuvieron. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e. Llevar una lista de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener la disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no podrá comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h. Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, aun cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete a devolver o destruir (I) los Datos Personales a los que tuviera acceso; (II) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (III) los soportes y documentos en los que consten cualquiera de estos datos, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El Encargado de Tratamiento podrá, con todo, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final del dicho plazo.

j. A llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, equipamiento que podrá estar bajo control del órgano de contratación o bajo control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que fueran expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en los pliegos.

k. Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, deberá tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualquier subcontratistas autorizados conforme al establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a eso en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualquier requisitos legales que sean aplicables al incluso, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l. De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y como muy tarde en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación del incidente o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que tuviera o pueda tener que ponga en peligro a seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando que interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.



m. Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (los Derechos), ante el Encargado de Tratamiento, este debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor rapidez.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fidedigna de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n. Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (I) medidas de seguridad, (II) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (III) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; habida cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá la disposición del Responsable, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Pelabravo.

o. En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con el previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las diferentes actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, por lo menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p. Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner la disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá la disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q. Derecho de información: El Encargado de Tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe acordar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a la que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta del previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a este. Con todo, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

### **C- Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones**

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando que tratamiento de datos personales comporta, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a la dicha subcontratación. En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, al contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en tener no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, lo cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará el órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o relevo de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a la dicha solicitud equivale a oponerse a los dichos cambios.

### **D-Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.**



Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo a gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el Responsable del Tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poder públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas sólo en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

